

RAD. 216.2018. Interdicción
DEMANDANTE. PAOLA ANDREA ARROYAVE MEJIA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que la parte demandante solicitó que se le remita el acta de posesión de MARGARITA MEJIA JARAMILLO y PAOLA ANDREA ARROYAVE Cali, 03 de NOVIEMBRE de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de noviembre de 2021. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2347

Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el asunto de la referencia con el fin de dar respuesta a la solicitud del acta de posesión MARGARITA MEJIA JARAMILLO y PAOLA ANDREA ARROYAVE como curadoras principal y suplente, respectivamente, de RAUL ANTONIO ARROYAVE GIRALDO, se advirtió que no se ha dado cabal cumplimiento a los ordenamientos de la sentencia No. 146 de data 8 de julio del 2019, específicamente, los contenidos en los numerales **cuarto, quinto y sexto**.

Como consecuencia de lo anterior, previo a suministrar el acta solicitada, deberá la parte interesada dar cumplimiento a los mencionados numerales; cumplida dicha carga, se procederá de inmediato a suministrar el acta solicitada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

